



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

No. 347

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION : SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 02 DE ABRIL DE 2001

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO No.491 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REESTRUCTURA LA EMPRESA FOMENTO
Y TURISMO DE MANIZALES, COMO
ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN
MUNICIPAL".

ACUERDO NRO. 0497

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA EMPRESA FOMENTO Y TURISMO DE MANIZALES, COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL.

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 6° de la Constitución Política; 156 del decreto ley 1333 de 1986; 69 y siguientes de la ley 489 de 1998, y 71, parágrafo 1, de la ley 136 de 1994, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA:

Transfórmase la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Fomento y Turismo de Manizales, creada mediante acuerdo 057 de 1994 proferido por el Concejo de Manizales, modificado por el acuerdo 135 de 1995, en establecimiento público, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, el cual se denominará "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y DURACIÓN:

El domicilio principal es la ciudad de Manizales y su duración será indefinida.



CAPÍTULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:

El "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES", tiene por objeto promover, desarrollar, adoptar y ejecutar políticas para el fomento de la cultura, las artes y el turismo de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES:

En desarrollo de su objeto, el "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del Municipio.
2. Velar por la valoración, protección y difusión del patrimonio cultural de Manizales, conforme a la definición de patrimonio cultural que establece el artículo 4 de la ley 397 de 1997 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Fomentar y estimular la creación e investigación y la actividad artística y cultural del municipio de Manizales, entendiéndose el fomento y los estímulos, tal como lo señalan los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o complementen.
4. Desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.
5. Procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación,

f

expresión y divulgación.

6. Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios culturales.
7. Formular políticas para la promoción, divulgación y mercadeo de la ciudad y coordinar las campañas publicitarias correspondientes.
8. Realizar eventos y actividades turísticas y culturales para obtener recursos destinados a cumplir con el objeto social de la entidad.
9. Administrar y explotar el Teatro Los Fundadores y los escenarios culturales y turísticos que le sean entregados a la entidad, para que con su producto se puedan cumplir los objetivos de la misma.
10. Estudiar las necesidades de infraestructura con fines turísticos y las medidas tendientes a satisfacerlas, coordinando sus planes y proyectos con otras entidades públicas responsables del planeamiento y ejecución de tales obras y servicios.
11. Colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento del turismo en el municipio; y con aquellos eventos que como atractivos turísticos se organizan en la ciudad, tales como exposiciones florales, ferias agropecuarias, exposiciones industriales, concursos, convenciones, etc.
12. Organizar, desarrollar y celebrar la Feria Anual de Manizales.
13. Promover fondos para el desarrollo turístico.
14. Asesorar a los inversionistas privados interesados en acometer empresas que impulsen el turismo en nuestra región.
15. Constituir, promover o administrar, por sí o por medio de

contratistas, obras relacionadas con el turismo, la cultura y la recreación.

16. Adquirir y enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.

17. Invertir y administrar las partidas asignadas en el presupuesto municipal, para el cabal cumplimiento del objeto de la entidad.

18. Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarías del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asuntos de interés cultural o turístico.

19. Las demás que le señalen los estatutos o que se le encomienden en cumplimiento de su objeto general.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO: PATRIMONIO:

El patrimonio del "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" está integrado por:

1. Todos los bienes y demás activos que al momento de la vigencia de los presentes estatutos estén en cabeza de la Empresa Fomento y Turismo de Manizales, debiéndose realizar el cambio de nombre de su titular.
2. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
3. Los recursos que se obtengan como consecuencia de la venta, arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico.

A

ALCALDIA DE MANIZALES
DESPACHO DEL ALCALDE

Manizales, 2 de abril de 2001

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 006 de abril de 2001, correspondiente al Acuerdo No. 491 del 2 de abril de 2001 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA EMPRESA FOMENTO Y TURISMO DE MANIZALES, COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL”.**

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

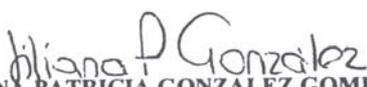
SANCIONADO

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento para su correspondiente revisión.



GERMAN CARDONA GUTIERREZ
Alcalde



LILIANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ
Secretaria Jurídica

TRABAJANDO POR MANIZALES
“CIUDAD VIVA”

4. Los recursos y bienes que obtenga en desarrollo de su objeto.
5. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizados por su Consejo Directivo.
6. Los recursos que se apropien en el presupuesto del Municipio de Manizales, para el desarrollo del objeto del Instituto.
7. El Teatro Los Fundadores, inmueble identificado con la Ficha Catastral No. 1-03-0213-001-000.
PARAGRAFO: Prohíbese al "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES", enajenar o dar en garantía el Inmueble donde funciona el Teatro Los Fundadores.
8. Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.
9. La Biblioteca Pública Municipal y el Archivo Histórico de Manizales.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Dirección y Administración de la entidad estará a cargo de un Consejo Directivo y un Gerente General. .

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Todos los miembros del Consejo Directivo deberán obrar consultando la política municipal de desarrollo y el interés del "INSTITUTO DE

4

CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES".

Nº 491

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Los particulares miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de servidores públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes que rigen la materia y por las normas del "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES".

ARTÍCULO NOVENO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Alcalde de Manizales, o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Secretario de Planeación del Municipio.
- c. El Secretario de Desarrollo Comunitario del Municipio.
- d. El Secretario de Gobierno del Municipio.
- e. El Secretario de Transito y transporte del Municipio.
- f. Dos (2) representantes del sector de la cultura designados por el Consejo Municipal de Cultura, con sus respectivos suplentes.
- g. Dos (2) representantes del sector Turístico, con sus respectivos suplentes, designados por el Alcalde de ternas enviadas por los prestadores de Servicio Turístico señalados en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO:

No podrán ser miembros del Consejo Directivo de la entidad, los empleados oficiales vinculados a ella y las personas que por disposición constitucional y legal estén inhabilitados para ello.

f

3401

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El período de los representantes de los sectores cultural y turístico será de un año. En todo caso, continuarán en el Consejo Directivo hasta tanto se haga la nueva designación.

ARTÍCULO DÉCIMO: HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Los Miembros del Consejo Directivo, No tendrán derecho al pago de Honorarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASISTENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO:

En el Consejo Directivo tendrán voz, pero no voto, el Gerente General y los funcionarios o personas distintos a los miembros del Consejo Directivo que sean invitados por solicitud del Gerente General o por el mismo Consejo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Formular, a propuesta del representante legal, las políticas generales del "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" y sus planes, programas y proyectos en armonía con su objeto social.
2. Formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como sus programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas

f

por la administración de la entidad.

4. Darse su propio reglamento.

5. Expedir los estatutos internos para la correcta administración de la entidad y someterlos a la aprobación del Alcalde.

6. Autorizar al Gerente General para delegar en funcionarios de la entidad del nivel directivo, la celebración de los contratos y de los actos inherentes a los mismos determinando las cuantías máximas para tal fin.

7. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos de la Entidad y formular los correctivos necesarios.

8. Aprobar y modificar el proyecto de presupuesto global para su aprobación final por el Concejo de Manizales. Aprobar y modificar el presupuesto dentro de los rubros globales.

9. Determinar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos y fijar los emolumentos de los servidores de la entidad.

10. Aprobar los balances de cierre de cada ejercicio.

11. Definir las funciones que el Gerente General pueda delegar en sus subalternos y delegar aquéllas, que por su naturaleza, puedan ser delegadas en el Gerente General o en los Comités de la entidad.

12. A iniciativa del Gerente General crear, suprimir, fusionar comités y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad.

13. Aprobar los manuales de procedimientos, funciones y requisitos mínimos.



14. Autorizar la destinación de los recursos y bienes del establecimiento para la promoción de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad con el fin de generar ingresos que contribuyan a la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

15. Crear, suprimir y fusionar los empleos de la Entidad.

16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la entidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La estructura interna del "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" y su nomenclatura será determinada por el Consejo Directivo siguiendo para tal efecto los lineamientos señalados por la Constitución, la ley, los Acuerdos Municipales y reglamentos de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:

El "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" tendrá un Gerente General, quien será el representante legal de la entidad, quien como agente del Alcalde es de su libre nombramiento y remoción. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales será reemplazado de conformidad con lo que establezcan los estatutos internos de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.

2. Ejecutar o hacer ejecutar todas las disposiciones del Consejo Directivo y administrar y coordinar las diferentes dependencias de la entidad.
3. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad.
4. Proponer al Consejo Directivo la creación, supresión y fusión de los empleos y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades del establecimiento.
5. Proponer al Consejo Directivo los manuales de procedimientos, funciones y requisitos mínimos, así como las diferentes asignaciones para los empleos de la entidad.
6. Nombrar, declarar insubsistencias y dar por terminados los contratos de trabajo del personal, conforme a las disposiciones legales.
7. Preparar y presentar para la aprobación del Consejo Directivo los reglamentos que sean necesarios para la correcta administración y prestación de los servicios a cargo de la entidad.
8. Delegar con autorización del Consejo, una o varias de sus funciones en otros empleados de la entidad, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegados.
9. Vigilar, manejar, sostener, administrar y mejorar las propiedades y bienes de la entidad, entendiéndose que estas atribuciones le corresponden como representante legal y habrá de desempeñarlas por medio del personal subalterno o por medio de las personas con quien se hayan celebrado contratos, ejerciendo la inspección o dirección superior.
10. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de

la entidad.

11. Elaborar y presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos de tarifas y derechos que debe cobrar la entidad.

12. Presentar los estados financieros al Consejo Directivo.

13. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad, pudiendo nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

14. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.

15. Rendir informes generales y/o particulares al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del alcalde.

16. Presentar al Concejo Municipal informe de su gestión, en cada período de Sesiones Ordinarias.

17. Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Los miembros del Consejo Directivo y el Gerente General están sujetos a las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL CONTROL FISCAL:

La vigilancia de la gestión fiscal de la entidad corresponde a la Contraloría General de Municipio de Manizales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL CONTROL INTERNO:

En el desarrollo del objeto social la entidad ejercerá el Control Interno de conformidad con la ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO:

Con sujeción a las normas de la ley 200 de 1995 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, se ejercerá el Control Disciplinario Interno.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS ACTOS:

Los actos del Consejo Directivo de la entidad, se denominarán Acuerdos y los del Gerente General Resoluciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS CONTRATOS:

Los contratos que celebre el "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES", se someten a las reglas previstas en la ley, los estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE PERSONAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PERSONAL:

Los servidores vinculados a la Entidad tienen el carácter de empleados públicos y, por excepción, de conformidad con la ley serán trabajadores oficiales quienes prestan sus servicios en construcción y sostenimiento de obra pública.

CAPÍTULO IX

REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

Toda reforma al presente estatuto básico deberá ser aprobado por el Concejo Municipal; las modificaciones atinentes al Reglamento Interno serán adoptadas y aprobadas por el Consejo Directivo del "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES".

CAPÍTULO X

LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

En caso de liquidación del "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

DE MANIZALES", todo su patrimonio pasará al Municipio de Manizales. Su liquidación se hará de acuerdo a la ley.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: INFORMES:

Cada año el Consejo Directivo debe presentar al Concejo Municipal dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que inicie la primera sesión ordinaria, por escrito, un informe sobre el resultado de las labores de la entidad en el año inmediatamente anterior junto con el respectivo balance a 31 de diciembre.

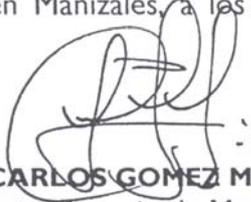
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

El Consejo Municipal de Cultura, prestará asesoría al Instituto en los temas Culturales, de conformidad con la Ley 397 de 1997 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: VIGENCIA:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos 057 de 1994 y 135 de 1995.

Dado en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2001.


JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Presidente Concejo de Manizales


STELLA VILLA HOYOS
Secretaría de Despacho